

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de Junio de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2022-00240-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 10:30 p.m. del 26 de junio de 2023, se inicia la grabación a las 11:13 a.m., se suspende y se inicia a las 12:10 p.m.

Fin audiencia: 12:38 p.m. del 26 junio de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante YULI CATALINA JIMÉNEZ REAL, la defensora de familia adscrita al despacho, el ejecutado LUIS ANGELO LAMUS CALDERÓN y su apoderado WILLIAM JAVIER CASTAÑEDA MURILLO.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de mérito nombrada “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de \$28.564.484,43., así como por las cuotas que en adelante se hayan causado luego de aquellas relacionadas en el mandamiento de pago esto es a partir del mes de junio de 2022 y por los intereses legales.

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: *PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.*

QUINTO: *Sin condena en costas ante la prosperidad parcial de la excepción propuesta.*

SEXTO: *Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 12:38 p.m. del día 26 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd7f433c45ce6822c436dc32760359b5d5cdd86ae02197d3c961f107bb1fdab**

Documento generado en 26/06/2023 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>